

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS CIUTAT DE PALMA LLORENÇ VILLALONGA DE NOVELA Y JOAN ALCOVER DE POESÍA 2019

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas Bases es regular la convocatoria de los premios literarios de novela y poesía en lengua catalana, que tienen como finalidad el apoyo i la estimulación a la creación literaria, y reconocer la tarea de los escritores.

2. Régimen jurídico

Para todo lo que no prevén estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que esté de aplicación.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

3. Premios

Los Premios Ciutat de Palma de Novela y Poesía, convocados por el Ayuntamiento de Palma, están abiertos a cualquier persona que quiera participar y tienen las siguientes modalidades:

- Llorenç Villalonga de Novela, dotado con 26.000 euros
- Joan Alcover de Poesía, dotado con 12.000 euros

Los Premios y sus dotaciones son indivisibles.

Durante los 12 meses siguientes desde la concesión del Premio los premiados cederán los derechos de publicación al Ayuntamiento de Palma y conservarán la propiedad intelectual de su obra. Así mismo, para facilitar la edición y la distribución de la obra el Ayuntamiento podrá ceder el derecho de publicación a una editorial, que editará el libro de acuerdo con la legalidad vigente. En este caso en la edición de la obra deberá mencionarse el hecho de que ha sido ganadora del Premio Ciutat de Palma y el año.

4. Participación

Las obras que concursan tienen que ser originales e inéditas, de temática libre y escritas en catalán. La presentación de una obra implica que el autor no tiene comprometidos los derechos de edición, que no ha sido presentada a ninguno otro concurso pendiente de adjudicación y que no ha sido galardonada con anterioridad.

Después de haber presentado la obra al Premio el autor no la podrá retirar para corregirla o ampliar su texto.

5. Consignación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico de la dotación de los premios se reserva la cantidad total de 38.000 euros, con cargo a la partida 03.33420.48000 del Presupuesto de gastos de 2020.

6. Documentación, remisión y extensión de las obras

Las obras deben enviarse en sobre cerrado al Ayuntamiento de Palma, Negociado de Cultura, calle de la Almudaina, 7 A, 07001 Palma, indicando el nombre del Premio al cual se presentan. El sobre debe contener:

- los originales, mecanografiados y perfectamente legibles, en cinco copias impresas, encuadernadas o grapadas, y en un CD o un lápiz de memoria (USB), con el texto grabado en formato PDF.
- uno sobre cerrado que contenga el documento con los datos del participante (anexo I), así como una fotocopia del DNI. En su exterior se han de consignar el nombre del Premio y la modalidad, el título de la obra y el pseudónimo.

Las obras que concursen en la modalidad de novela deben tener una extensión de entre 150 y 300 páginas con formato DIN A4, escritas por una sola cara o por las dos, a doble espacio (en tipo de letra Times New Roman, cuerpo 12) y con márgenes de 2 cm.

Las obras que concursen en la modalidad de poesía deben tener un mínimo de 300 versos y un máximo de 800.

Con el fin de mantener el anonimato de la autoría de las obras se sigue el sistema de plicas; por lo tanto, todos los concursantes deben presentarse con un pseudónimo.

En el trabajo impreso y en el CD o en el lápiz de memoria, deben constar el nombre del Premio, la modalidad de participación, el título de la obra y el pseudónimo del concursante.

El plazo de admisión de las obras empezará el día siguiente a aquel en que se publiquen las Bases y finalizará el 31 de agosto de 2019. Se admitirán los originales que lleguen por correo si su fecha de expedición no es posterior a esta fecha.

Los ejemplares no galardonados no se devolverán y serán destruidos.

7. Jurado

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En función del número de obras presentadas podrá hacerse una preselección.

El jurado, uno para cada modalidad, estará formado por un máximo de cinco miembros (personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de la literatura) y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto, para que actúe de secretario, los cuales serán nombrados por el alcalde. Su composición se hará pública antes de que acabe el plazo de presentación de las obras.

Para la selección de las personas profesionales que formen parte del jurado se tendrá en cuenta la diversidad de perfiles profesionales, así como la composición de un jurado con una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de forma que las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%. La paridad de sexos es una medida de integración de la mujer en ámbitos culturales (medidas paritarias recogidas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y en la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres del Gobierno de las Islas Baleares, BOIB núm. 99, de 4 de agosto).

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad literaria de las obras, como por ejemplo el rigor del texto, la solidez de la construcción, su carácter innovador, la coherencia entre las intenciones implícitas que revela el texto y los resultados que logra u otros criterios que determine.

El jurado deberá resolver motivadamente la concesión de los Premios o su consideración de que deban declararse desiertos. Su veredicto será inapelable.

8. Entrega de los Premios

Los Premios se entregarán el 20 de enero de 2020, durante las Fiestas de San Sebastián.

9. Normativa fiscal

Los Premios están sujetos a la normativa fiscal vigente.

Antes de la propuesta definitiva de adjudicación de los Premios las personas galardonadas deberán presentar:

- a. Certificado emitido por la **Tesorería General de la Seguridad Social** que acredite que están al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b. Certificado de la **Agencia Estatal de Administración Tributaria** que acredite que están al corriente de sus obligaciones tributarias.
- c. Certificado de la **Agencia Tributaria de las Islas Baleares** que acredite que están al corriente de sus obligaciones tributarias.
- d. Declaración responsable de que están al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (anexo II)
- e. Declaración responsable de que no están incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, ni son culpables en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de entes otorgantes (anexo II).
- f. Si no tienen residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país de que se trate, acreditativo de su residencia fiscal.

- g. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se ingrese la subvención (anexo III).

10. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Cultura de la Concejalía Delegada de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística.

El instructor, a la vista de la decisión del jurado, formulará propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma.

Se prescinde del trámite de audiencia, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder de los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución se notificará al/s premiado/s, de acuerdo con el artículo 45 de dicha Ley 39/2015.

11. Aceptación e interpretación de las Bases

Participar en los Premios Ciutat de Palma de Novela y Poesía supone aceptar estas Bases.

Incumplir las obligaciones que imponen las Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

Para consultas pueden dirigirse al Negociado de Cultura, Tel. 971225900 (ext. 1330), a/e: negcultura@palma.cat.

**ANEXO I. DATOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS
CIUTAT DE PALMA LLORENÇ VILLALONGA DE NOVELA Y JOAN ALCOVER DE
POESÍA 2019**

Nombre y apellidos:

NIF:

Domicilio (para notificaciones):

Calle o plaza:

Núm.:

Piso:

Localidad:

CP:

Teléfono/s de contacto:

Dirección electrónica:

Premio de Novela 2019

Premio de Poesía 2019

Pseudónimo:

Título de la obra:

....., d..... de 2019

[firma]

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos facilitados en este documento se incorporan a ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca la Ley mencionada es la Concejalía de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA ANTONI GELABERT DE ARTES VISUALES 2019

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas Bases es regular la convocatoria del Premio Ciutat de Palma Antoni Gelabert de Artes Visuales 2019, con la finalidad de apoyar la creación artística contemporánea, contribuir al dinamismo del sector de las artes visuales y reconocer la tarea desarrollada.

2. Régimen jurídico

Para todo lo que no prevén estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que esté de aplicación.

Este Premio se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

3. Participación

Pueden optar al Premio artistas mayores de edad de cualquier nacionalidad y residencia.

El jurado, atendiendo los dosieres presentados y a partir de la trayectoria y las propuestas concretas de cada artista, seleccionará un máximo de 15 obras finalistas en el campo de las artes visuales, que formarán parte de una exposición con motivo de las Fiestas de San Sebastián, hasta finales del mes de marzo de 2020. (La Ley de propiedad intelectual define como obra, o bjectede propiedad intelectual, todas las creaciones originales artísticas expresadas por cualquier medio o apoyo, tangible o intangible.)

El mismo día 20 de enero se dará a conocer la obra ganadora, que se elegirá de entre las finalistas.

Los/las artistas seleccionados/as como finalistas proporcionarán la obra y la podrán retirar al haber finalizado la exposición. En todos los casos han de informar de la obtención de distinciones previas (accésits, menciones de honor, etc.) de la obra presentada en este certamen.

Los/las artistas se encargarán de la organización y del pago de los gastos de envío y devolución de la obra seleccionada. Una vez presentado el recibo/justificando dentro del año fiscal

correspondiente, el Ayuntamiento de Palma se hará cargo de estos gastos, con la excepción del ganador/a, hasta un máximo de 500 euros (impuestos incluidos).

Los/las artistas ceden al Ayuntamiento de Palma el derecho de reproducción de la obra seleccionada para la documentación de la exposición, el catálogo y el material de difusión y promoción de ésta.

El Ayuntamiento se compromete a respetar los derechos morales del artista y a preservar y conservar adecuadamente la obra premiada, así como de las finalistas que formarán parte de la exposición.

4. Premio

El premio Ciutat de Palma Antoni Gelabert de Artes Visuales tiene una dotación de 12.000 euros para la obra premiada, y es único e indivisible.

El/la artista premiado/a cederá al Ayuntamiento de Palma la propiedad de la obra galardonada, que pasará a formar parte de la colección municipal, y le transmitirá los derechos de propiedad material, exposición y reproducción de la obra en ediciones sobre el patrimonio artístico municipal.

5. Consignación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico de la dotación del Premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 12.000 euros, con cargo a la partida 03.33420.48000 del Presupuesto de gastos de 2020.

6. Documentación y remisión de las propuestas artísticas

La propuesta artística debe enviarse en sobre cerrado o entregar presencialmente de lunes a viernes, de 10 a 14 h, en el Ayuntamiento de Palma, Negociado de Espais d'Art - Casal Solleric, paseo del Borne, 27, 07012 Palma, con la indicación *Premio Ciutat de Palma Antoni Gelabert de Artes Visuales 2019*.

El sobre debe contener:

- a. Documento con los datos del participante o participantes (anexo I).
- b. Fotocopia del DNI.
- c. Currículum académico y profesional completo (formación, exposiciones individuales y colectivas, bibliografía, premios, obras a colecciones, seminarios, etc.).
- d. Propuesta concreta de un máximo de tres obras que se presentan al Premio, con la ficha técnica correspondiente. Tanto el tema como la técnica y el soporte o soportes son de libre elección del artista.
- e. Selección de fotografías de otras obras y exposiciones realizadas a lo largo de los últimos cinco años, con la ficha técnica correspondiente.
- f. Catálogos digitales de las exposiciones, si se dispone de ellos.
- g. Reseñas bibliográficas y críticas que se consideren oportunas.
- h. La propuesta artística se presentará en papel y/o en formato digital en PDF, JPG o MP4

- i. Texto explicativo sobre la obra o las obras presentadas (máximo de 500 palabras para el texto de cada obra).

El plazo de admisión de las propuestas artísticas será del 2 al 20 de septiembre de 2019. Se admitirán las que lleguen por correo si su fecha de expedición no es posterior al 20 de septiembre de 2019.

La documentación de los proyectos no galardonados no se devolverá y se destruirá.

7. Jurado

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El jurado estará formado por un máximo de cinco miembros, profesionales del sector, y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto, para que actúe de secretario, los cual serán nombrados por el alcalde. Su composición se hará pública antes de que acabe el plazo de presentación de las propuestas.

Para la selección de las personas profesionales que formarán parte del jurado se tendrá en cuenta la diversidad de perfiles profesionales, así como la composición de un jurado con una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de forma que las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%. La paridad de sexos es una medida de integración de la mujer en ámbitos culturales (medidas paritarias recogidas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y en la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres del Gobierno de las Islas Baleares, BOIB núm. 99, de 4 de agosto).

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad de las creaciones artísticas presentadas y tendrá en cuenta la trayectoria formativa y profesional de los artistas o colectivos artísticos.

El jurado deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de que debe declararse desierto. Su veredicto será inapelable.

8. Entrega del Premio

El premio se entregará el 20 de enero de 2020, durante las Fiestas de San Sebastián.

9. Normativa fiscal

El premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

Antes de la propuesta definitiva de adjudicación del Premio la/s persona/s galardonada/s deberán presentar:

- a. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que están al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que están al corriente de sus obligaciones tributarias.

- c. Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que están al corriente de sus obligaciones tributarias.
- d. Declaración responsable de que están al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (anexo II)
- e. Declaración responsable de que no está/n afectada/s por ninguna de las prohibiciones establecidas al art. 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, ni es/son culpable/s en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de entes otorgantes (anexo II).
- f. Si no tienen residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país de que se trate, acreditativo de la residencia fiscal.
- g. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se ingrese (anexo III).

10. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Cultura de la Concejalía Delegada de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística.

El instructor, a la vista de la decisión del jurado, formulará propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma.

Se prescinde del trámite de audiencia, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder de los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución se notificará al/s premiado/s, de acuerdo con dicha Ley 39/2015.

11. Aceptación e interpretación de las Bases

Participar en el Premio Ciutat de Palma Antoni Gelabert de Artes Visuales supone aceptar estas Bases.

Incumplir las obligaciones que imponen las Bases puede ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su propia finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización del Premio.

Para consultas pueden dirigirse al Negociado de Espais d'Art (Tel. 971 722 092, a/e: solleric@palma.cat).

**ANEXO I. DATOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PREMIO
CIUTAT DE PALMA DE ARTES VISUALES 2019**

Título de la obra:

Nombre fiscal:

NIF / CIF:

Nombre y apellidos:

Domicilio (para notificaciones):

Teléfono/s de contacto:

Dirección electrónica:

Si hay coautores, nombre y apellidos, NIF y datos de contacto:

....., d..... de 2019

[firma]

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos facilitados en este documento se incorporan a ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca la Ley mencionada es la Concejalía de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA DE CÓMIC 2019

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas Bases es regular la convocatoria del Premio Ciutat de Palma de Cómic con el fin de apoyar al sector del cómic y reconocer la tarea de los creadores.

2. Régimen jurídico

Para todo el que no prevén estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que esté de aplicación.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

3. Participación

Puede optar al Premio cualquier obra que se ajuste al concepto de cómic comúnmente aceptado y que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Ser original e inédita.
- b. No haber sido premiada en ninguno otro concurso ni estar pendiente de veredicto en la fecha en que finalice el plazo de presentación.
- c. No ser de autores muertos antes del anuncio de esta convocatoria.

La obra puede ser en catalán o castellano. El estilo, el tratamiento y el género de la historieta presentada son totalmente libres.

Se puede presentar un proyecto realizado por un solo autor o por varios autores que se repartan sus tareas entre guionistas, dibujantes, entintadores y coloristas, que serán considerados coautores.

El autor o coautores participantes al Premio no podrán presentar su proyecto a otros concursos hasta que no se conozca el veredicto.

4. Premio

Se entregará un premio único e indivisible.

La persona o las personas galardonadas serán acreedoras de la cantidad de 10.000 euros en concepto de derechos de autor y royalties de la primera edición del cómic en lengua catalana/castellana, del 50% del importe después de que se comuniquen el veredicto y del 50% restante después de que entreguen el proyecto acabado, antes del 29 de septiembre de 2020.

Si no presentan el proyecto finalizado dentro del plazo indicado deberán devolver la cantidad recibida.

Durante los 12 meses siguientes a la concesión del Premio los premiados cederán los derechos de publicación al Ayuntamiento de Palma y conservarán la propiedad intelectual de su obra. Así mismo, para facilitar la edición y la distribución de la obra el Ayuntamiento podrá ceder el derecho de publicación a una editorial, que editará el libro de acuerdo con la legalidad vigente. En este caso en la edición de la obra se deberá mencionar que ha sido ganadora del Premio Ciutat de Palma y el año.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar una exposición con los originales de la obra ganadora y las finalistas.

5. Consignación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del Premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 10.000 euros, con cargo a la partida 03.33420.48000 del Presupuesto de gastos de 2020.

6. Documentación y remisión de las obras

Las obras deben enviarse en sobre cerrado o entregar presencialmente de lunes a viernes, de 10 a 14 h, en el Ayuntamiento de Palma, Negociado de Espais d'Art, Casal Solleric, paseo del Borne, 27, 07012 Palma, con la indicación *Premio Ciutat de Palma de Còmic 2019*.

El sobre debe contener:

- a. Documento con los datos del participante o participantes (anexo I).
- b. Fotocopia del DNI.
- c. Declaración jurada de que no presentará/n esta obra a otros concursos hasta que no se conozca el veredicto de este Premio. En caso contrario será/n excluido/s.
- d. Documentación en formato digital, en una memoria USB o en un CD/DVD de datos, que incluya:
 - Currículum académico y profesional completo del autor o autores (formación, exposiciones individuales y colectivas, bibliografía, premios, obras a colecciones, seminarios, etc.).
 - Propuesta de libro con un mínimo de 16 páginas acabadas, con su correspondiente título, y una sinopsis detallada de la historia completa (entre 500 y 800 palabras). Se puede presentar en blanco y negro o en color. La extensión final del proyecto ganador tiene que ser de un mínimo de 44 páginas, sin que haya un máximo establecido.

El plazo de admisión de las obras será del 2 al 20 de septiembre de 2019. Se admitirán las propuestas que lleguen por correo si su fecha de expedición no es posterior al 20 de septiembre de 2019.

La documentación de los proyectos no galardonados no se devolverá y se destruirá.

7. Jurado

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El jurado estará formado por un máximo de cinco miembros (personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo del cómic) y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto, para que actúe de secretario, los cuales serán nombrados por el alcalde. Su composición se hará pública antes de que acabe el plazo de presentación de los dosieres.

Para la selección de las personas profesionales que formarán parte del jurado se tendrá en cuenta la diversidad de perfiles profesionales, así como la composición de un jurado con una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de forma que las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%. La paridad de sexos es una medida de integración de la mujer en ámbitos culturales (medidas paritarias recogidas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo; y en la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres del Gobierno de las Islas Baleares, BOIB núm. 099 de 2016).

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad, y deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de que debe declararse desierto. Su veredicto será inapelable.

8. Entrega del Premio

El premio se entregará el 20 de enero de 2020, durante las Fiestas de San Sebastián.

9. Normativa fiscal

El premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

Antes de la propuesta definitiva de adjudicación del Premio el ganador o ganadores deberán presentar:

- a. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que están al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que están al corriente de sus obligaciones tributarias.
- c. Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que están al corriente de sus obligaciones tributarias.
- d. Declaración responsable de que están al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (anexo II).
- e. Declaración responsable de que no están incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, ni son culpables en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de entes otorgantes (anexo II).

- f. Si no tienen residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país de que se trate, acreditativo de la residencia fiscal.
- g. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se ingrese (anexo III).

10. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Cultura de la Concejalía Delegada de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística.

El instructor, a la vista de la decisión del jurado, formulará propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma.

Se prescinde del trámite de audiencia, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución se notificará al/s premiado/s, de acuerdo con dicha Ley 39/2015.

12. Aceptación e interpretación de las Bases

Participar en el Premio Ciutat de Palma de Còmic supone aceptar estas Bases.

Incumplir las obligaciones que imponen estas Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

El Ayuntamiento resolverá cualquier problema que estas Bases no prevean.

Para consultas pueden dirigirse al Negociado de Espais d'Art, Casal Solleric (Tel. 971 722 092, a/e: solleric@palma.cat).

**ANEXO I. DATOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PREMIO
CIUTAT DE PALMA DE CÓMIC 2019**

Nombre y apellidos:

NIF/CIF:

Domicilio (para notificaciones):

Calle o plaza:

Núm.:

Piso:

Localidad:

CP:

Teléfono/s de contacto:

Dirección electrónica:

Si hay coautores, nombre y apellidos, NIF y datos de contacto:

Título de la obra:

....., d..... de 2019

[firma]

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos facilitados en este documento se incorporan a ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca la Ley mencionada es la Concejalía de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA BONET DE SANT PERE DE MÚSICA 2019

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas Bases es regular la convocatoria del Premio Ciutat de Palma Bonet de Sant Pere de Música para galardonar grabaciones musicales realizadas en las Islas Baleares o que estén relacionadas con ellas.

2. Régimen jurídico

Para todo lo que no prevén estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que esté de aplicación.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

3. Participación

Las obras que concursan tienen que ser grabaciones musicales originales de artistas establecidos en las Islas Baleares. Se premiará el autor o autores del mejor álbum musical de larga duración, publicado entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre del 2019 por productores fonográficos independientes o artistas autoeditados establecidos en las Islas Baleares.

También pueden optar al Premio las grabaciones de artistas de las islas publicados por productores independientes residentes en el extranjero.

Las obras tienen que ser álbumes musicales de larga duración; es decir, de más de 7 pistas y/o un mínimo de 30 minutos de duración.

Una vez presentada la obra al Premio el autor o autores no la podrán retirar para hacer correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

4. Premio

El premio Ciutat de Palma Bonet de Sant Pere de Música, convocado por el Ayuntamiento de Palma, está dotado con 6.000 euros.

El premio es indivisible para un solo álbum. Se premiará la grabación de larga duración, publicada según lo que establecen estas Bases, con calidad artística destacada y en cualquier

género musical. El premio se otorga al artista o los artistas de la grabación, en función de los porcentajes de autoría declarados.

El Ayuntamiento de Palma podrá contratar una actuación del artista galardonado en el acto de entrega de los Premios Ciutat de Palma si la propuesta escénica es técnicamente y económicamente viable para el acontecimiento. También se podrá pedir adaptación de la duración, el precio y/o el formato para hacerlo posible, la cual quedará sujeto a la aprobación por parte del artista.

En cualquier caso, el autor se compromete a hacer constar de manera expresa que el álbum ha sido “ganador del Premio Ciutat de Palma 2019” en todos los soportes digitales y/o publicaciones donde se mencione.

Los autores de las obras presentadas mantendrán, en todo momento, los derechos que les corresponden según la Ley de propiedad intelectual y se responsabilizarán de posibles reclamaciones de derechos por parte de terceros en relación con sus obras.

5. Consignación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del Premio se reserva la cantidad total de 6.000 euros, con cargo a la partida 03.33420.48000 del Presupuesto de gastos de 2020.

6. Documentación y remisión de las obras

Las obras se tienen que enviar en sobre cerrado al Ayuntamiento de Palma, Negociado de Música y Artes Escénicas, calle de la Almudaina, 7 A, 07001 Palma, con la indicación *Premio Ciutat de Palma de la Música 2019*.

El sobre debe contener:

- a. Documento con los datos del participante o participantes (anexo I).
 - Las personas físicas tienen que acreditar su relación con las Islas Baleares presentando copia del DNI o certificado de residencia.
 - Si es una persona jurídica, copia de la tarjeta identificativa fiscal.
- b. Los álbumes en el formato físico en que se hayan editado (cinco copias).
- c. Documentación en formato digital en una memoria USB o en un CD/DVD de datos (cinco copias):
 - copia del álbum en formato digital (archivos Mp3)
 - enlace web donde descargarlo y/o escucharlo gratuitamente en formato digital (archivos en Mp3)
 - dossier en PDF sobre el artista y/o la formación artística que incluya una descripción del trabajo que se presenta, los porcentajes de autoría de la obra para cada uno de los temas, el caché y el *rider* técnico para actuaciones en directo
 - la imagen gráfica de la edición y/o fotografías del artista o la formación, en formato digital, en JPG y en alta calidad
 - si el álbum ha sido publicado únicamente en formato digital, enlace web donde está publicado, enlace desde donde descargarlo y/o escucharlo gratuitamente en formato

digital (archivos en Mp3) y enlace donde comprobar la fecha de publicación/edición, o documento que lo acredite

El plazo de admisión de las obras será del 1 al 18 de octubre de 2019. Se admitirán los originales que lleguen por correo si su fecha de expedición no es posterior al 18 de octubre de 2019.

7. Jurado

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En función del número de obras presentadas podrá hacerse una preselección.

El jurado estará formado por un máximo de cinco miembros (personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de la música y la producción fonográfica) y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz pero sin voto, para que actúe de secretario. Su composición se hará pública antes de que acabe el plazo de presentación de las obras.

Para la selección de las personas profesionales que formarán parte se tendrá en cuenta la diversidad de perfiles profesionales, así como la composición de un jurado con una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de forma que las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%. La paridad de sexos es una medida de integración de la mujer en ámbitos culturales (medidas paritarias recogidas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo; y en la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres del Gobierno de las Islas Baleares, BOIB núm. 099 de 2016).

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad artística de las obras, su interés para el patrimonio musical y cultural del territorio, la innovación en la propuesta y/o las posibilidades de proyección exterior.

El jurado tendrá que resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de que deba declararse desierto. Su veredicto será inapelable.

8. Entrega del Premio

El premio se entregará el 20 de enero de 2020, durante las Fiestas de San Sebastián.

9. Normativa fiscal

El premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

Antes de la propuesta definitiva de adjudicación del Premio el/s ganador/s deberá/n presentar:

- a. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que están al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que están al corriente de sus obligaciones tributarias.
- c. Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que están al corriente de sus obligaciones tributarias.

- d. Declaración responsable que están al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (anexo II).
- e. Declaración responsable que no están incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, ni son culpables en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de entes otorgantes (anexo II).
- f. Si no tienen residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país de que se trate, acreditativo de la residencia fiscal.
- g. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se ingrese (anexo III).

10. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Cultura de la Concejalía Delegada de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística.

El instructor, a la vista de la decisión del jurado, formulará propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma.

Se prescinde del trámite de audiencia, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución se notificará al/s premiado/s, de acuerdo con dicha Ley 39/2015.

11. Aceptación e interpretación de las Bases

Participar en el Premio supone aceptar estas Bases.

Incumplir las obligaciones que imponen las Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

Para interpretar correctamente los términos empleados en la redacción de estas Bases debe entenderse lo siguiente:

- **Productor fonográfico independiente:** persona física o jurídica que se dedica profesionalmente a la actividad de producción fonográfica de manera independiente y que no posee un porcentaje del mercado discográfico superior al 5%.

- **Artista autoeditado:** persona física que ha realizado la producción fonográfica de su propio disco.
- **Grabación musical original:** álbum musical original publicado en un medio físico y/o digital. Puede incluir versiones o remezclas si disponen de la autorización necesaria del autor o editor o, en su caso, de la correspondiente entidad de gestión. Esta autorización se tiene que presentar con los documentos descritos en su punto 9 de estas Bases. No pueden optar a este Premio los discos recopilatorios o las reediciones.
- **Titularidad:** derechos del productor del fonograma sobre las grabaciones musicales. La titularidad tiene que pertenecer totalmente a un productor fonográfico independiente o artista autoeditado y en ningún caso puede ser una multinacional discográfica o alguna de sus filiales o subsellos. No obstante, las producciones fonográficas sí que pueden ser distribuidas y/o la editorial administrada por éstas. Para “pertenecer” se entiende que estén firmadas, coproducidas o licenciadas.

Para consultas pueden dirigirse al Negociado de Música y Artes Escénicas (Tel. 971720135, a/e: musicaiescena@palma.cat).

**ANEXO I. DATOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PREMIO
CIUTAT DE PALMA BONET DE SANT PERE DE MÚSICA 2019**

Datos artísticos

Título de la obra:

Autor de la obra:

Solicitante

Nombre fiscal:

NIF / CIF:

Nombre y apellidos:

Domicilio (para notificaciones):

Teléfono/s de contacto:

Dirección electrónica:

Si hay coautores, nombre y apellidos, NIF y datos de contacto:

....., d..... de 2019

[firma]

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos facilitados en este documento se incorporan a ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca la Ley mencionada es la Concejalía de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA DE ARTES ESCÉNICAS 2019

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas Bases es regular la convocatoria del Premio Ciutat de Palma de Artes Escénicas para producciones profesionales de teatro de texto, teatro musical, teatro de objetos, danza y/o circo realizados en las Islas Baleares o que estén relacionadas con ellas, con el fin de estimular la producción escénica de calidad, contribuir a su difusión y ampliar el público.

2. Régimen jurídico

Para todo lo que no prevén estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que esté de aplicación.

Este Premio se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

3. Participación

Puede optar al Premio cualquier obra de artes escénicas producida o coproducida por productoras y/o compañías de las Baleares, estrenada y/o representada en Palma entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019. En todo caso, tendrán que ser obras o espectáculos estrenados, reestrenados o en gira durante las fechas mencionadas.

En el caso de las obras dramáticas y las de teatro musical, tanto el texto como la música deben haberse escrito originalmente para el espectáculo que se presenta al Premio. En los casos de danza y/o circo tienen que ser coreografías originales. En el caso de las obras teatrales traducidas, adaptadas y/o versionadas, lo tienen que ser legalmente por los autores que se presentan al Premio y así se tiene que acreditar.

Los autores participantes pueden presentar la obra a otros concursos. En todos los casos tienen que informar de la obtención de distinciones previas (accésits, menciones de honor, etc.) de la obra presentada en este certamen.

Las obras que concursan tienen que ser producciones escénicas de compañías y/o productoras establecidas en las Islas Baleares.

Una vez presentada la obra al Premio el autor o autores no la podrán retirar para hacer correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

4. Premio

Se entregará un premio único e indivisible, dotado con 6.000 euros.

Se premiará una única obra en cualquiera de las disciplinas de artes escénicas, según lo que establecen estas Bases, con calidad artística destacada y en cualquier género.

En cualquier caso, la producción se compromete a hacer constar de manera expresa que el espectáculo ha sido “ganador del Premio Ciutat de Palma 2019” en todos los soportes y/o publicaciones donde se mencione posteriormente.

Los autores de las obras presentadas mantendrán, en todo momento, los derechos que les corresponden según la Ley de propiedad intelectual y se responsabilizarán de posibles reclamaciones de derechos por parte de terceros en relación con sus obras.

5. Consignación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del Premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 6.000 euros, con cargo a la partida 03.33420.48000 del Presupuesto de gastos de 2020.

6. Documentación y remisión de las obras

Las obras deben enviarse en sobre cerrado al Ayuntamiento de Palma, Negociado de Música y Artes Escénicas, calle de la Almudaina, 7 A, 07001 Palma, con la indicación *Premio Ciutat de Palma de Artes Escénicas 2019*.

El sobre debe contener:

- a. Documento con los datos del participante o participantes (anexo I) y copia de la tarjeta identificativa fiscal.
- b. Documentación en formato digital en una memoria USB o en un CD/DVD de datos (cinco copias):
 - Enlace web a la plataforma de visionado audiovisual (puede ser un servidor privado o un web gratuito de publicación de vídeos, tipos Vimeo, YouTube...) donde se pueda ver en *streaming* la grabación del espectáculo.
 - Dossier de la obra sólo en formato digital (PDF), que incluya título de la obra, duración, breve sinopsis, año de realización, calendario de representaciones realizadas que especifique recintos y número de localidades, nombre y apellidos del autor y/o ficha artística (dirección, autoría, interpretación, escenografía, música...), población de origen del autor y/o del equipo, teléfono y correo electrónico de contacto.
 - Imagen promocional adjunta (cartel, fotograma o fotografía...) en formato digital, en JPG y en alta calidad.
 - Copia escaneada de alguno de estos documentos: certificado de registro en la SGAE del espectáculo, inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual o acreditación del Depósito Legal de la obra.

El plazo de admisión de las obras será del 1 al 18 de octubre de 2019. Se admitirán las propuestas que lleguen por correo si su fecha de expedición no es posterior al 18 de octubre de 2019.

7. Jurado

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En función del número de obras presentadas se podrá hacer una preselección.

El jurado estará formado por un máximo de cinco miembros (personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de las artes escénicas) y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto, para que actúe de secretario, los cuales serán nombrados por el alcalde. La composición del jurado se hará pública antes de que acabe el plazo de presentación de las obras.

Para la selección de las personas profesionales que formarán parte del jurado se tendrá en cuenta la diversidad de perfiles profesionales, así como la composición de un jurado con una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de forma que las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%. La paridad de sexos es una medida de integración de la mujer en ámbitos culturales (medidas paritarias recogidas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo; y en la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres del Gobierno de las Islas Baleares, BOIB núm. 099 de 2016).

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad artística de las obras, el interés de la obra para el público, la innovación en la propuesta y/o las posibilidades de proyección exterior.

El jurado tendrá que resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de que deba declararse desierto. Su veredicto será inapelable.

8. Entrega del Premio

El premio se entregará el 20 de enero de 2020, durante las Fiestas de San Sebastián.

9. Normativa fiscal

El premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

Antes de la propuesta definitiva de adjudicación del Premio la entidad o persona ganadora deberá presentar:

- a. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- c. Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que está al corriente de sus obligaciones tributarias.

- d. Declaración responsable de que está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (anexo II)
- e. Declaración responsable de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, ni es culpable en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de entes otorgantes (anexo II).
- f. Si no tiene residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país de que se trate, acreditativo de la residencia fiscal.
- g. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se ingrese (anexo III).

10. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Cultura de la Concejalía Delegada de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística.

El instructor, a la vista de la decisión del jurado, formulará propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma.

Se prescinde del trámite de audiencia, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder de los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución se notificará al premiado, de acuerdo con dicha Ley 39/2015.

11. Aceptación e interpretación de las Bases

Participar en el Premio supone aceptar estas Bases.

Incumplir las obligaciones que imponen las Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de este Premio.

Para consultas pueden dirigirse al Negociado de Música y Artes Escénicas (Tel. 971720135, a/e: musicaiescena@palma.cat).

ANEXO I. DATOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA DE ARTES ESCÉNICAS 2019

Datos artísticos

Título de la obra:

Autor del texto:

Director:

Productor / distribuidor:

Ficha artística:

Solicitante

Nombre fiscal:

NIF / CIF:

Nombre y apellidos:

Domicilio (para notificaciones):

Teléfono/s de contacto:

Dirección electrónica:

Si hay coautores, nombre y apellidos, NIF y datos de contacto:

....., d..... de 2019

[firma]

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos facilitados en este documento se incorporan a ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca la Ley mencionada es la Concejalía de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA DE AUDIOVISUALES 2019

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas Bases es regular la convocatoria del Premio Ciutat de Palma de Audiovisuales realizados en las Islas Baleares o que estén relacionados con ellas, con el fin de estimular la producción de contenidos audiovisuales de calidad, contribuir a su difusión y ampliar el público.

2. Régimen jurídico

Para todo lo que no prevén estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que esté de aplicación.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

3. Participación

Puede optar al Premio cualquier obra audiovisual de ficción o no-ficción en cualquier de sus géneros o subgéneros (incluyendo la animación, el documental y los géneros experimentales). No se admitirán:

- spots publicitarios o con fines comerciales, ni clips de promoción musical
- montajes parciales provenientes de largometrajes
- episodios televisivos, incluyendo pilotos de series o montajes provenientes de éstos

Cualquier obra que no ofrezca las garantías técnicas necesarias para una buena proyección en público será rechazada.

Los autores participantes pueden presentar la obra a otros concursos. En todos los casos deben informar de la obtención de distinciones previas (accésits, menciones de honor, etc.) de la obra presentada a este certamen.

Las producciones presentadas a la edición del 2019 tendrán que haber sido producidas entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

Se puede presentar un proyecto realizado por un solo autor o por varios autores integrantes que se repartan sus tareas, los cuales serán considerados coautores (dirección y/o guión).

Las obras que concursan tienen que ser producciones audiovisuales de autores y/o productoras establecidos/as en las Islas Baleares.

Una vez presentada la obra al Premio el autor o autores no la podrán retirar para hacer correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

4. Premio

El premio Ciutat de Palma de Audiovisuales, convocado por el Ayuntamiento de Palma, está dotado con 10.000 euros.

El premio es indivisible. Se premiará una única producción con calidad artística destacada y en cualquier género audiovisual, según las condiciones que marcan estas Bases.

En cualquier caso, el autor o autores se comprometen a hacer constar de manera expresa que la obra ha sido “ganadora del Premio Ciutat de Palma 2019” en todos los soportes digitales y/o publicaciones donde se mencione.

Los autores de las obras presentadas mantendrán en todo momento los derechos que les corresponden según la Ley de propiedad intelectual.

Los autores se responsabilizarán de posibles reclamaciones de derechos por parte de terceros en relación con sus obras.

El autor o autores de la obra ganadora cederán al Ayuntamiento de Palma el derecho de exhibirla en Palma sin finalidades comerciales y el de usar el trailer promocional o fragmento de un minuto, como recurso audiovisual, en actos culturales promovidos por el Ayuntamiento de Palma y a cualquier plataforma con el fin de difundir el premio y/o la obra ganadora. Así mismo, el Ayuntamiento de Palma podrá utilizar fotogramas de la obra ganadora para promocionar la obra y/o el Premio Ciutat de Palma.

5. Consignación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del Premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 10.000 euros, con cargo a la partida 03.33420.48000 del Presupuesto de gastos de 2020.

6. Documentación y remisión de las obras

Las obras deben enviarse en sobre cerrado al Ayuntamiento de Palma, Negociado de Música y Artes Escénicas, calle de la Almudaina, 7 A, 07001 Palma, con la indicación *Premi Ciutat de Palma de Audiovisuales 2019*.

El sobre debe contener:

- a. Documento con los datos del participante o participantes (anexo I).
 - Las personas físicas deben acreditar su relación con las Islas Baleares presentando copia del DNI o certificado de residencia.
 - Si es una persona jurídica, copia de la tarjeta identificativa fiscal.

- b. Cinco copias del film en formato DVD.
- c. Documentación en formato digital en una memoria USB o en un CD/DVD de datos (cinco copias):
 - Enlace web directo al visionado de la obra en la plataforma donde esté publicada (puede ser un servidor privado o un web gratuito de publicación de vídeos, tipos Vimeo, YouTube...) y contraseña para el acceso si es privado. Se tiene que poder ver en *streaming*.
 - Dossier de la obra sólo en formato digital (PDF) que incluya título de la obra, duración, año de realización, breve sinopsis, nombre y apellidos del autor y/o del equipo técnico (dirección, realización, guión, producción, fotografía, iluminación...), población de origen del autor y/o del equipo técnico, teléfono y correo electrónico de contacto.
 - Imagen promocional adjunta (cartel, fotograma o fotografía...) en formato digital, en JPG y en alta calidad.
 - Copia escaneada de alguno de estos documentos: certificado de calificación para la exhibición cinematográfica o comercialización audiovisual, certificación de registro de la SGAE, inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual o acreditación del Depósito Legal de la obra.

El plazo de admisión de las obras será del 1 al 18 de octubre de 2019. Se admitirán los originales que lleguen por correo si su fecha de expedición no es posterior a esta fecha.

7. Jurado

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En función del número de obras presentadas se podrá hacer una preselección.

El jurado estará formado por un máximo de cinco miembros (personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo del cine y la producción audiovisual) y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto, para que actúe de secretario, los cuales serán nombrados por el alcalde. Su composición se hará pública antes de que acabe el plazo de presentación de las obras.

Para la selección de las personas profesionales que formarán parte del jurado se tendrá en cuenta la diversidad de perfiles profesionales, así como la composición de un jurado con una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de forma que las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%. La paridad de sexos es una medida de integración de la mujer en ámbitos culturales (medidas paritarias recogidas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo; y en la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres del Gobierno de las Islas Baleares, BOIB núm. 099 de 2016).

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad artística de las obras, su interés para el patrimonio cultural y cinematográfico del territorio, la innovación en la propuesta y/o las posibilidades de proyección exterior.

El jurado tendrá que resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de que deba declararse desierto. Su veredicto será inapelable.

8. Entrega del Premio

El premio se entregará el 20 de enero de 2020, durante las Fiestas de San Sebastián.

9. Normativa fiscal

El premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

Antes de la propuesta definitiva de adjudicación del Premio el/s ganador/s deberá/n de presentar:

- a. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que están al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que están al corriente de sus obligaciones tributarias.
- c. Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que están al corriente de sus obligaciones tributarias.
- d. Declaración responsable que están al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (anexo II)
- e. Declaración responsable que no están incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, ni son culpable en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de entes otorgantes (anexo II).
- f. Si no tienen residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país de que se trate, acreditativo de la residencia fiscal.
- g. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se ingrese (anexo III).

10. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Cultura de la Concejalía Delegada de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística.

El instructor, a la vista de la decisión del jurado, formulará propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma.

Se prescinde del trámite de audiencia, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder de los cuatro meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución se notificará al/s premiado/s, de acuerdo con dicha Ley 39/2015.

11. Aceptación e interpretación de las Bases

Participar en el Premio supone aceptar estas Bases.

Incumplir las obligaciones que imponen las Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

Para consultas pueden dirigirse al Negociado de Música y Artes Escénicas (Tel. 971720135, a/e: musicaiescena@palma.cat).

**ANEXO I. DATOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PREMIO
CIUTAT DE PALMA DE AUDIOVISUALES 2019**

Título de la obra:

Nombre fiscal:

NIF / CIF:

Nombre y apellidos:

Domicilio (para notificaciones):

Teléfono/s de contacto:

Dirección electrónica:

Si hay coautores, nombre y apellidos, NIF y datos de contacto:

....., d..... de 2019

[firma]

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos facilitados en este documento se incorporan a ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca la Ley mencionada es la Concejalía de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES Y DE NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL

DATOS				
APELLIDOS Y NOMBRE:			DNI:	
EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD (NOMBRE SEGÚN ESTATUTOS), si procede:			CIF:	
DIRECCIÓN (C., Pl., Av...)				
NÚM. o KM:	BLOQUE:	Esc.:	PISO:	PUERTA:
CARGO QUE OCUPA A LA ENTIDAD: <input type="checkbox"/> PRESIDENTE/TA <input type="checkbox"/> SECRETARIO/TÀRIA				

DECLARO bajo juramento/promesa que la entidad que represento, si procede:

- Está/Estoy al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma.
- No es/soy culpable en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de entes otorgantes.
- No se encuentra/No me encuentro en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determina el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, que se transcriben a continuación:

“ ...

- No pueden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria o entidad colaboradora las personas o las entidades en que concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención la misma convocatoria lo exceptúe:
 - Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados con arreglo a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado a la sentencia de calificación del concurso.
 - Haber dado lugar a resolución firme de cualquier contrato con la Administración, en que hayan sido declarados culpables.
 - Estar sometido –la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que detengan la representación legal otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que se establecen, o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - No encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones que otorga este Ayuntamiento o el resto de entes otorgantes sujetos a esta Ordenanza.
 - Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones como consecuencia del correspondiente procedimiento administrativo seguido por la comisión de infracciones en materia de subvenciones y ayudas públicas y por infracciones tributarias.
 - No pueden acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas al segundo párrafo del apartado 3 del artículo 8 de esta Ordenanza, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquier de sus miembros.
 - En ningún caso pueden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria o entidad colaboradora de las subvenciones las asociaciones culpables en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
 - No pueden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las cuales se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo que dispone el artículo 30.4 de la Ley orgánica 1/2002, mientras no haya resolución firme en virtud de la cual pueda practicarse la inscripción en el Registro.

....., d..... de

(firma y sello de la entidad)

ANEXO III. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS DE TESORERÍA

En cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, os informamos que todos los datos que consignaréis más abajo formarán parte del fichero de terceros del programa SICAL para poder consignar los pagos por transferencia que se os puedan deber. También os informamos que podéis ejercer vuestro derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de datos, siempre que haga falta, dirigiéndoos a las oficinas de Tesorería, plaza de Santa Eulàlia, 8, 1r, de Palma.

DATOS ACREEDOR/A				
LINAJES Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL o DENOMINACIÓN:				NIF:
DIRECCIÓN (C. , Pl., Av. ..):				
NÚM. o KM:	BLOQUE:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
TELÉFONO:			CÓDIGO POSTAL:	
LOCALIDAD:			PROVINCIA:	

DATOS PARA LA TRANSFERENCIA					
ENTIDAD:	SUCURSAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA	IBAN	SWIFT
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	Miérc	NÚM. CUENTA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
OBSERVACIONES:					

Bajo mi responsabilidad, **DECLARO** que los datos anteriores corresponden a la c/c o a la libreta, abierto/a a mi nombre, al/a la cual quiero que se transfiera el importe de los pagos que el Ayuntamiento de Palma me tenga que realizar.

DILIGENCIA DE LA ENTIDAD BANCARIA
Los datos reseñados coinciden con los que se tienen en esta oficina.
El/la director/a
(firma y sello)

..... de de
(firma)